

Bases Específicas Reguladoras de las Actuaciones de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

Acuerdo de aprobación

Aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el 12 de marzo de 2007

Publicación

[BOP nº 052/2007 del 13 de abril de 2007](#)

Sumario

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y ámbito.

Artículo 2.- Principios.

Artículo 3.- Objetivos.

Artículo 4.- Prioridades.

Artículo 5.- Instrumentos.

Artículo 6.- Programas y proyectos de desarrollo.

Artículo 7.- Educación para el desarrollo y sensibilización social.

Artículo 8.- Acción humanitaria.

Artículo 9.- Cooperación técnica.

Artículo 10.- Planificación.

CAPITULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE LA FINANCIACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

Artículo 11.- Finalidad.

Artículo 12.- Requisitos de las entidades solicitantes.

Artículo 13.- Condiciones de financiación.

Artículo 14.- Gastos subvencionables.

Artículo 15.- Procedimiento.

Artículo 16.- Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

Artículo 17.- Documentación.

Artículo 18.- Instrucción.

Artículo 19.- Criterios de selección de los proyectos.

Artículo 20.- Reformulación.

Artículo 21.- Resolución.

Artículo 22.- Recursos.

Artículo 23.- Abono.

Artículo 24.- Justificación.

Artículo 25.- Modificación de la resolución.

Artículo 26.- Evaluación, seguimiento y control de las subvenciones.

Artículo 27.- Obligaciones.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio de los procedimientos.

Disposición final. Entrada en vigor.

Anexos

Texto

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS ACTUACIONES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, siguiendo las recomendaciones de los organismos internacionales y las reivindicaciones de la sociedad civil, crea en 1995 una partida presupuestaria destinada a apoyar proyectos de cooperación y solidaridad internacional.

La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en el capítulo III dedicado a los órganos competentes en la formulación y ejecución de la política española de cooperación internacional para el desarrollo, concretamente en la sección destinada a las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, en su artículo 20, establece que las Entidades Locales gozan de autonomía presupuestaria y autorresponsabilidad en el desarrollo y ejecución de la cooperación internacional que realicen, debiendo respetar las líneas generales y directrices básicas de la Política Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

En la Declaración del Milenio, fruto de la Cumbre del Milenio celebrada el año 2000, los dirigentes mundiales se comprometieron a unir sus fuerzas para lograr que, para el año 2015 o antes, se cumpliesen los 8 objetivos y 18 metas concretas que deben permitir el avance del desarrollo y la reducción de la pobreza en el mundo. En este sentido y siguiendo las recomendaciones de los organismos nacionales e internacionales, en especial la ONU, la Agencia Española de Cooperación Internacional, la Federación española de Municipios y Provincias, y en Canarias, la Federación Canaria de Municipios, así como la Federación Coordinadora de ONG de Desarrollo de Canarias, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ha ido aumentando, en la medida de sus posibilidades, el porcentaje de su presupuesto a este fin.

El Plan Director de Cooperación Española 2005 – 2008, en su capítulo VII destinado a *“Los actores de la política española de Cooperación Internacional”* en el apartado 3 señala que *“Las Administraciones Locales poseen áreas de competencia en las que pueden presentar un valor añadido en, por ejemplo, los aspectos relacionados con la gestión de políticas públicas como la vivienda, la recogida de basuras, la educación, el urbanismo, el medio ambiente, la formación de gestores públicos, la capacitación de cuadros técnicos que lleven a cabo la implementación de estas y otras políticas públicas etc. Obviamente es en función de su tamaño y su aportación en recursos que podrán participar de la cooperación en una u otra modalidad”,* además señala que *estas actuaciones realizadas en su mayoría por las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), se podrían complementar con otra serie de acciones en las que el valor añadido de los entes locales es idóneo: el fortalecimiento institucional y el de la sociedad civil.”*

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su disposición adicional decimoctava hace referencia a las subvenciones de cooperación internacional y establece que *“El Gobierno aprobará por real decreto, a*

propuesta conjunta de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones de cooperación internacional. Dicha regulación se adecuará con carácter general a lo establecido en esta ley salvo que deban exceptuarse los principios de publicidad o concurrencia u otros aspectos del régimen de control, reintegros o sanciones, en la medida en que las subvenciones sean desarrollo de la política exterior del Gobierno y resulten incompatibles con la naturaleza o los destinatarios de las mismas.”

La Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en su artículo 2.5 excluye de su ámbito de aplicación a las subvenciones de Cooperación Internacional al Desarrollo, *“que por su especificidad se regulan a través de una ordenanza específica, sin perjuicio de que dicha ordenanza específica deberá adecuarse a la presente y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre”*.

Asimismo, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su apartado II que el citado reglamento no aborda el desarrollo normativo de la cooperación internacional, que por razón de su especificidad requiere de una regulación especial.

En este sentido, mediante estas bases específicas se pretende dar respuesta a las dificultades de gestión en este tipo de actuaciones, estableciendo un régimen en el que se recogen todas las especialidades que se han considerado necesarias, de acuerdo con la experiencia adquirida en este ámbito; todo ello sin menoscabo del control que garantice la correcta aplicación de los fondos públicos destinados a los referidos proyectos de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y ámbito.

1.- El objeto de la presente regulación es diseñar y regular el marco de la Cooperación Internacional para el Desarrollo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y desarrollar las condiciones específicas para la financiación municipal de programas y proyectos de desarrollo.

2.- A los efectos de las presentes bases se entiende por Cooperación Internacional para el Desarrollo, todas las actuaciones que desde la Corporación se orienten a apoyar, impulsar o ejecutar la consecución de los objetivos recogidos en las presentes bases.

No se considerará cooperación al desarrollo las actuaciones, iniciativas, medios y fondos que, aunque destinados a los países y pueblos más desfavorecidos, no tengan como fin directo los objetivos enunciados en esta norma.

Artículo 2.- Principios.

1.- Son principios rectores y ordenadores de la cooperación internacional al desarrollo los siguientes:

- a). El reconocimiento del ser humano en su dimensión individual y colectiva, como protagonista y destinatario último de la política de cooperación al desarrollo.
- b). La defensa y promoción de los derechos humanos y de los pueblos, las libertades públicas, la paz, la democracia, la participación ciudadana y la solidaridad, en condiciones de igualdad entre mujeres y hombres, y el respeto a las características propias de cada pueblo.
- c). La protección y conservación del medioambiente, garantizando la utilización de los recursos de forma sostenible, de manera que puedan ser utilizados por las generaciones futuras.
- d). El respeto a los modelos de desarrollo social y político de los pueblos con los que se coopere, siempre que estos contribuyan al fortalecimiento de la paz, la democracia y los derechos humanos.
- e). La erradicación de la pobreza, el reparto equitativo de la riqueza y el acceso de todas las personas a los servicios sociales básicos, así como el digno ejercicio de los derechos humanos.
- f). El respeto a los compromisos adoptados en el seno de los Organismos Internacionales y a los objetivos generales de la política de cooperación canaria, española y comunitaria.
- g). La coordinación y complementariedad entre las administraciones públicas y entre éstas y las iniciativas solidarias de la sociedad civil de Canarias en materia de cooperación y educación para el desarrollo.
- h). Las acciones en materia de cooperación están regidas por el principio de gratuidad, sin estar orientadas ni directa ni indirectamente, a la percepción de contraprestaciones económicas por parte de los donantes.

2.- Se asumen asimismo los principios rectores u ordenadores que se contemplan en la legislación estatal y autonómica en esta materia y en los correspondientes planes de actuación para su desarrollo.

Artículo 3.- Objetivos.

1.- El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en materia de Cooperación Internacional para el desarrollo tiene como objetivo general contribuir, en la medida de sus posibilidades, a la erradicación de la pobreza y a la consolidación de los procesos encaminados a asegurar un desarrollo humano sostenible.

2.- Son objetivos de la Cooperación Internacional para el Desarrollo, los siguientes:

- a). Contribuir a la satisfacción de las necesidades básicas de la población, con especial incidencia en los colectivos más desfavorecidos y a la formación y capacitación de sus recursos humanos.
- b). Contribuir a la consolidación de la democracia, del Estado de Derecho, al fortalecimiento institucional y a la descentralización político-administrativa en los países destinatarios de la ayuda, como instrumento para la resolución de las necesidades de la población y, de esta forma, favorecer la

redistribución de la riqueza, la justicia social y la paz, así como la extensión de la educación y la cultura a toda la población.

c). Fomentar un desarrollo respetuoso con el medio ambiente que propicie un uso racional y sostenible de los recursos naturales de los países.

d). Colaborar en la prevención y atención de situaciones de emergencia, adoptándose, cuando corresponda, acciones de ayuda humanitaria.

e). Impulsar y promover la participación social y ciudadana en las acciones de cooperación para el desarrollo y la sensibilización de la sociedad canaria con la realidad de los pueblos empobrecidos.

f). Promover la educación para el desarrollo desde una perspectiva internacional.

Artículo 4.- Prioridades.

Sin perjuicio de las prioridades que se contemplen en planes directores de cooperación internacional que vinculen a las corporaciones locales, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, establece las siguientes líneas de actuación preferentes:

a). Geográficas:

- Comunidades de Iberoamérica vinculadas histórica y culturalmente a Canarias.
- Comunidades africanas con mayor proximidad geográfica.
- Municipios hermanados con dificultades para cubrir las necesidades básicas de sus habitantes.
- Zonas con menor Índice de Desarrollo Humano.

b). Sectoriales:

- Actuaciones de ámbito local orientadas a la mejora de los servicios sociales básicos (educación, salud, seguridad alimentaria, etc.) e infraestructuras (viviendas, agua, saneamiento, etc.)
- Fortalecimiento institucional de los gobiernos locales.
- Apoyo a experiencias de desarrollo local.
- Actuaciones que promuevan la igualdad de género, la sostenibilidad y recuperación medioambiental, el respeto de la cultura tradicional indígena, allí donde exista, así como la defensa y promoción de los Derechos Humanos.

Artículo 5.- Instrumentos.

Las actuaciones de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se ponen en práctica a través de los siguientes instrumentos:

a). Programas y proyectos de desarrollo.

b). Educación para el Desarrollo y Sensibilización Social.

c). Acción humanitaria.

d). Asistencia técnica.

Artículo 6.- Programas y proyectos de desarrollo.

1.- Se entiende por programas y proyectos de desarrollo, los que se ejecutan en los países empobrecidos y que se dirigen específicamente a la consecución de los objetivos establecidos en las presentes bases.

2.- Estos programas y proyectos se realizarán a través de las entidades que ofrezcan mayores garantías, procurándose en todo caso la implicación de las instituciones locales de las zonas de ejecución de los proyectos en la gestión y/o el seguimiento de los mismos. Por tanto, las subvenciones se canalizarán a través de las siguientes entidades, valorándose positivamente, además, la colaboración entre las mismas:

- Instituciones públicas locales (homólogas de los Ayuntamientos o de ámbito provincial) de los países en los que se ejecutan los proyectos.
- Asociaciones sin ánimo de lucro de los países en los que se ejecutan los proyectos.
- Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo españolas (ONGD) y demás agentes de cooperación legalmente constituidos.

3.- La regulación específica para la financiación municipal de programas y proyectos de desarrollo, se desarrolla en el capítulo II de las presentes bases.

Artículo 7.- Educación para el desarrollo y sensibilización social.

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife podrá, directamente o en colaboración con los agentes de cooperación, desarrollar, impulsar y/o apoyar la realización de acciones educativas, así como campañas de divulgación y denuncia, orientadas a favorecer el análisis y la comprensión del desarrollo – subdesarrollo: Norte-Sur; promover la concepción referente al desarrollo sostenible; al género y desarrollo; a los derechos humanos y a la paz; a la interculturalidad; y a la economía solidaria y el consumo responsable; así como actividades informativas de sensibilización sobre la problemática del desarrollo; recaudación de fondos para proyectos de cooperación internacional; y difusión y promoción de las redes de solidaridad existentes.

Artículo 8.- Acción humanitaria.

1.- En los supuestos de catástrofes naturales, conflictos, guerras o situaciones de extrema necesidad y en coordinación con las demás instituciones, se podrán conceder ayudas para intervenciones de emergencia y/o de ayuda humanitaria, tendentes a paliar los efectos negativos producidos como consecuencia de estos hechos.

2.- La colaboración y financiación a actuaciones de acción humanitaria por parte del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se determinará en función de las circunstancias propias de la problemática planteada. Se optará preferentemente por proyectos de reconstrucción una vez finalizada la fase de emergencia que den paso a procesos de desarrollo.

3.- El apoyo en estos casos se realizará a través de las organizaciones especializadas, con capacidad suficiente y mayor experiencia en cada caso (catástrofes naturales, desplazados, conflictos armados...) y según las zonas donde se haya producido debiéndose contemplar, en todo caso, las necesidades y demandas incluidas en los llamamientos de las instituciones oficiales del país o zona afectados.

Artículo 9.- Cooperación técnica.

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife podrá llevar a cabo proyectos de cooperación técnica con instituciones locales (homólogas a los ayuntamientos) mediante el intercambio de experiencias y la asistencia para la formación de los recursos humanos de las citadas administraciones de los países empobrecidos, todo ello basado en el respeto a la identidad cultural de los pueblos.

Artículo 10.- Planificación.

La planificación de la actuación municipal en materia de cooperación internacional para el desarrollo se establecerá de conformidad con los planes directores nacionales y regionales.

En el primer trimestre del año a la vista de la consignación presupuestaria existente y la evaluación de las actuaciones acometidas con anterioridad, se diseñará la estrategia operativa anual correspondiente a esta materia.

CAPITULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE LA FINANCIACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

Artículo 11.- Finalidad.

La finalidad del presente capítulo es establecer el régimen para la concesión de subvenciones dirigidas a proyectos de desarrollo en los países empobrecidos, dirigidos específicamente a la consecución de los objetivos establecidos en las presentes bases.

Artículo 12.- Requisitos de las entidades solicitantes.

Podrán solicitar subvenciones las entidades que cumplan, en cada caso, los siguientes requisitos:

1.- Organizaciones no gubernamentales de desarrollo (ONGD)

- a). Estar legalmente constituidas en el Estado español, como mínimo, dos años antes de la presentación de la solicitud.
- b). Estar inscritas en el Registro correspondiente de acuerdo con la normativa estatal y autonómica.
- c). No perseguir fines lucrativos.

- d). Tener en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización de proyectos orientados a la solidaridad internacional y la cooperación al desarrollo en países empobrecidos.
- e). Tener experiencia en el sector de actuación de cada proyecto y capacidad operativa que permitan estimar que el logro de los objetivos propuestos en el proyecto es alcanzable.
- f). Tener su domicilio social o delegación permanente en las Islas Canarias.
- g). Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, con la Comunidad Autónoma, con el Estado y frente a la Seguridad Social.
- h). No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i). Haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por esta Corporación, siempre que haya concluido el plazo otorgado para presentar la citada justificación.

2.- Instituciones públicas locales de los países destinatarios

- a). Contar con un acuerdo del órgano colegiado competente en la institución local correspondiente, que apruebe el proyecto de referencia y autorice a solicitar subvención de cooperación internacional para la financiación del mismo.
- b). Contar con personal y medios suficientes y adecuados para la ejecución del proyecto.
- c). Haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por esta Corporación, siempre que haya concluido el plazo otorgado para presentar la citada justificación.

3.- Asociaciones sin ánimo de lucro de los países destinatarios

- a). Estar inscritas en el Registro correspondiente.
- b). No perseguir fines lucrativos.
- c). Tener experiencia en el sector de actuación de cada proyecto y capacidad operativa que permitan estimar que el logro de los objetivos propuestos en el proyecto es alcanzable.
- d). Estar legalmente constituidas como mínimo 5 años antes de la presentación de la solicitud.
- e). Tener entre sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización de proyectos dirigidos a contribuir a los objetivos y prioridades sectoriales establecidos en estas bases.
- f). Tener presencia en la localidad o región de ejecución del proyecto.
- g). Haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por esta Corporación, siempre que haya concluido el plazo otorgado para presentar la citada justificación.

Artículo 13.- Condiciones de financiación.

- 1.- Las subvenciones reguladas en estas bases son compatibles con otras ayudas o subvenciones, para la misma finalidad otorgada por otras administraciones o entidades, con los límites establecidos en el punto siguiente.

2.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste total de la actividad subvencionada.

3.- Las entidades deberán siempre especificar si los proyectos que se presentan han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades o administraciones, en cuyo caso presentarán relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad.

4.- La cuantía máxima por entidad y año no podrá en ningún caso superar el 18% del total del presupuesto municipal para cooperación internacional, resultante de la suma de las tres partidas presupuestarias de cooperación internacional para gastos corrientes, gastos de inversión y ayuda humanitaria. La cuantía en la que será subvencionado cada proyecto se determinará en su correspondiente resolución.

Artículo 14.- Gastos subvencionables.

1.- Serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, con las especificaciones que determine la resolución de concesión.

2.- La subvención podrá incorporar gastos corrientes o de inversión en la cuantía en la que se determine, sin que puedan producirse desviaciones entre estos capítulos. Sólo se admitirán las inversiones realizadas dentro del periodo de ejecución del proyecto y en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3.- Serán subvencionables los gastos directos vinculados a la ejecución de la intervención y destinados a financiar la consecución de los objetivos previstos, así como los gastos indirectos, que no podrán exceder del 6 por 100 del total de la subvención concedida. Se entiende por costes indirectos, los gastos administrativos directamente ligados al proyecto para su identificación, formulación, seguimiento y evaluación.

4.- Todos los bienes de inversión (terrenos, inmuebles, vehículos, equipos y maquinaria) que se hayan adquirido con los fondos aportados por este Ayuntamiento, deberán quedar formalmente vinculados al proyecto y por tanto para los fines previstos en el mismo y deberán pasar a ser propiedad de la contraparte local. El período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, no podrá ser inferior a cinco años en caso de tratarse de bienes inscribibles en registro público o dos para el resto.

5.- Podrán subvencionarse, entre otros, los siguientes gastos:

- La compra o alquiler de terrenos y edificios.
- Construcción o rehabilitación de edificios. Obra Civil.
- Compra y transporte de equipos y suministros industriales, incluido nuevas tecnologías.
- Compra y transporte de suministros agropecuarios.
- Costes de personal local, incluido el trabajo de los beneficiarios.

- Costes de personal expatriado, derivados de las necesidades de coordinación, supervisión o gestión.
- Coste de formación de los recursos humanos locales.
- Comunicación social, publicaciones.
- Tasas y certificaciones necesarias para la ejecución del proyecto y/o justificación de la subvención.
- Costes de funcionamiento del proyecto, que incluye gastos de transporte interno de las personas vinculadas al proyecto, material fungible, y consumos de instalaciones.

Artículo 15.- Procedimiento.

Teniendo en cuenta las especiales circunstancias en las que se llevan a cabo los proyectos de cooperación al desarrollo, la variedad de agentes y situaciones de necesidad a las que se pretende dar respuesta, así como la finalidad social y humanitaria a la que responden las subvenciones para proyectos de cooperación y solidaridad internacional para el desarrollo, las mismas se tramitarán por el procedimiento de concesión directa, recogido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece en su artículo 22.2,c).

Artículo 16.- Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

1.- Las solicitudes se formalizarán en modelo oficial y se presentarán junto con la documentación requerida en el artículo siguiente, en las oficinas de Registro del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2.- El plazo ordinario para la presentación de solicitudes para los programas y proyectos de desarrollo, permanecerá abierto durante el primer cuatrimestre de cada año (del 1 de enero hasta el 30 de abril, ambos inclusive).

3.- Si la entidad no presenta, junto con la solicitud, toda la documentación preceptiva, se le requerirá para que acompañe esa documentación, concediéndole un plazo de diez días para ello, con apercibimiento de que si así no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, procediéndose al archivo del expediente.

4.- Excepcionalmente se podrán valorar proyectos presentados con posterioridad, siempre que esté suficientemente motivada la causa por la que no fue presentada la solicitud en plazo; resulte de alto interés la acción a subvencionar, y se disponga de presupuesto.

Artículo 17.- Documentación.

Las entidades para solicitar las subvenciones a las que se refiere el presente capítulo, deberán presentar los siguientes documentos en original o copia debidamente compulsada:

A). Organizaciones no gubernamentales de desarrollo (ONGD):

- a). Solicitud conforme a modelo oficial (Anexo I) suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad (una por proyecto).

- b). Documento de identidad del representante.
- c). Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante.
- d). Tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
- e). Estatutos o documento constitutivo equivalente debidamente legalizado.
- f). Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente de acuerdo con la normativa estatal y autonómica.
- g). Alta a terceros para procedimientos de pago en este Ayuntamiento, correspondiente a la cuenta bancaria de la entidad, debidamente diligenciada.
- h). Memoria de las actuaciones realizadas en los últimos tres años por la entidad, en materia de cooperación internacional para el desarrollo.
- i). Proyecto conforme al Anexo II.
- j). Documento acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, la Comunidad Autónoma y el Estado, así como la con la Seguridad Social. En el supuesto de exención, presentar el correspondiente certificado.
- k). Declaración responsable de la entidad de no encontrarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en los apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- l). Cualquier documentación adicional que el solicitante considere necesaria para justificar la pertinencia de la solicitud.

B). Instituciones públicas locales de los países destinatarios:

- a). Solicitud conforme a modelo oficial (Anexo I) suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad (una por proyecto).
- b). Documento de identidad del representante.
- c). Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante.
- d). Documento del número de identificación fiscal de la entidad.
- e). Copia compulsada del documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente.
- f). Documento del acuerdo del órgano colegiado competente en la institución local correspondiente, que apruebe el proyecto de referencia y autorice a solicitar subvención de cooperación internacional para la financiación del mismo.

- g). Certificado expedido por el banco sobre la cuenta bancaria de la entidad.
- h). Memoria de las actuaciones realizadas en los últimos tres años por la entidad, en materia de cooperación internacional para el desarrollo.
- i). Proyecto conforme al Anexo II.
- j). En el caso de que la entidad, por hallarse emplazada fuera del territorio español, no se encuentre sujeta o esté exenta de la obligación de presentar declaración a efectos tributarios o no esté obligada a darse de alta en la Seguridad Social, deberá presentar declaración responsable en la que conste que no está obligada a darse de alta a efectos tributarios o de seguridad social y por tanto, a tener Código de Identificación Fiscal (CIF) español.
- k). Declaración responsable de la entidad de no encontrarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en los apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- l). Cualquier documentación adicional que el solicitante considere necesaria para justificar la pertinencia de la solicitud.

C) Asociaciones de los países destinatarios:

- a). Solicitud conforme a modelo oficial (Anexo I) suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad (una por proyecto).
- b). Copia compulsada del documento de identidad del representante.
- c). Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante.
- d). Copia compulsada del documento del número de identificación fiscal de la entidad.
- e). Estatutos o documento constitutivo equivalente debidamente legalizado.
- f). Copia compulsada del documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente.
- g). Certificado expedido por el banco sobre la cuenta bancaria de la entidad.
- h). Memoria de las actuaciones realizadas en los últimos tres años por la entidad, en materia de cooperación internacional para el desarrollo.
- i). Proyecto conforme al Anexo II.
- j). En el caso de que la entidad, por hallarse emplazada fuera del territorio español, no se encuentre sujeta o esté exenta de la obligación de presentar declaración a efectos tributarios o no esté obligada a darse de alta en la Seguridad Social, deberá presentar declaración responsable en la que conste

que no está obligada a darse de alta a efectos tributarios o de seguridad social y por tanto, a tener Código de Identificación Fiscal (CIF) español.

k). Declaración responsable de la entidad de no encontrarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en los apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

l). Cualquier documentación adicional que el solicitante considere necesaria para justificar la pertinencia de la solicitud.

2.- Excepcionalmente, cuando existan circunstancias que impidan o dificulten gravemente el cotejo de la documentación o la presentación de la documentación compulsada, deberá presentarse declaración responsable de veracidad. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión la entidad solicitante deberá presentar, en un plazo no superior a 15 días, la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración.

3.- En el caso de existir una asociación de ONGD para la ejecución del proyecto, se presentará documento de acuerdo firmado por los representantes legales de las ONGD asociadas en el que se designará cual de las ONGD será la perceptora de la cantidad subvencionada y por tanto, responsable de la presentación de la justificación de gastos.

4.- Si para la ejecución del proyecto se establecieran acuerdos entre la entidad solicitante o su socio local en el país destinatario y la administración local pública correspondiente, se presentará documento probatorio de los citados acuerdos. Si quien solicita la subvención es una Administración Pública Local que acuerda la ejecución del mismo en colaboración con una ONGD, se presentará documentación suficiente que acredite esta circunstancia.

5.- Podrá exigirse a la entidad solicitante en cualquier momento, la traducción de la documentación al castellano.

Artículo 18.- Instrucción.

Las solicitudes serán tramitadas de conformidad con las presentes bases y lo regulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 19.- Criterios de selección de los proyectos.

1.- Siempre que la entidad solicitante y los proyectos presentados por éstas, cumplan los requisitos exigidos, las solicitudes serán informadas por los técnicos municipales, basándose en los siguientes criterios de selección:

a). En relación con la calidad técnica del proyecto:

- La información sobre el proyecto a desarrollar, su contexto, etc.
- La coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas.

- La especificación de los indicadores que midan los resultados.
- La viabilidad técnica de la acción a realizar.
- Contemplación de medidas para que los resultados se mantengan en el futuro, una vez que cese la ayuda exterior.

b). En relación con la capacidad de los actores y la calidad de sus relaciones:

- La experiencia y capacidad de la entidad local así como su vinculación con la población beneficiaria.
- La participación de los beneficiarios en la proposición, ejecución y gestión del proyecto.
- La participación aval de una institución electa local.
- La existencia de antecedentes de colaboración en proyectos entre la ONGD y la contraparte, en su caso.
- La existencia de antecedentes de trabajo entre la entidad ejecutora y la población beneficiaria.
- La experiencia de la entidad solicitante y su capacidad de seguimiento y en especial, la capacidad demostrada en la gestión de proyectos subvencionados en anteriores ejercicios.

c). En relación con la conformidad de las entidades locales o instituciones de los países receptores.

Las situaciones y acciones en las que se podrá pedir la conformidad de las entidades locales de los países receptores, serán las siguientes:

- Para las obras y servicios que sean competencia municipal o de la administración local equivalente en el país, será necesaria la recepción de la obra o servicio por la institución competente o al menos su conformidad o visto bueno.
- Si por circunstancias especiales esa intervención de la municipalidad no pudiera efectuarse, esta conformidad podría ser sustituida, por el visto bueno de una Universidad, de un Organismo multilateral, o de otra Entidad de reconocida solvencia.

d). En relación con las prioridades sectoriales y las líneas transversales:

- Los proyectos destinados a cubrir las necesidades básicas en el área de salud, educación, seguridad alimentaria, acceso al agua potable.
- Los proyectos de desarrollo de la economía y mercados locales y regionales que cubran las necesidades básicas de las comunidades empobrecidas.
- Los proyectos de formación y asistencia técnica y los dirigidos al fortalecimiento institucional.
- Proyectos de infraestructuras básicas.

- La defensa, promoción y divulgación de los derechos humanos.
- La protección o recuperación del medio ambiente.
- La defensa y promoción de las culturas indígenas.
- La incorporación del enfoque de género al proyecto y la mejora de las condiciones de vida de las mujeres y el fomento de sus derechos y oportunidades.

e). En relación con la identificación e implicación local con el proyecto:

- Las relaciones solidarias existentes o que se vayan a promover entre un colectivo de Santa Cruz de Tenerife y un colectivo local implicado en la ejecución del proyecto (contraparte local, población beneficiaria, etc.)
- Organización de actividades en Santa Cruz de Tenerife, de información y sensibilización directamente vinculadas al proyecto.

f). De cohesión de la cooperación realizada desde el Ayuntamiento:

- Que la acción sea continuación de un proyecto o programa de actuación en una misma zona, apoyados anteriormente por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- El grado de adecuación a los objetivos y prioridades de la cooperación al desarrollo municipal.

2.- A la vista del resultado de la selección, se elevará una propuesta de resolución.

Artículo 20.- Reformulación.

1.- Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, las entidades beneficiarias podrán presentar la reformulación de su solicitud y ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En caso de no presentar reformulación, se entenderá que los presupuestos totales a ejecutar, y por tanto, a justificar por la entidad beneficiaria, se reajustan a la baja, en la cuantía de la diferencia resultante entre el importe efectivamente otorgado en concepto de subvención municipal.

2.- En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Artículo 21.- Resolución.

1.- Las solicitudes serán resueltas por acuerdo del órgano competente, de conformidad con lo establecido para cada caso en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en el plazo máximo de seis (6) meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho acuerdo indicará en todo caso, el nombre del proyecto, el importe de la subvención, el destino de la aportación, el plazo de ejecución del proyecto, y la cantidad a la que viene obligada a justificar la beneficiaria, a esta Corporación.

2.- Transcurrido el plazo máximo señalado en el punto anterior sin que se haya resuelto expresamente, se entenderían desestimadas por silencio administrativo las correspondientes solicitudes.

3.- La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 22.- Recursos.

Contra los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife que agotan la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de TRES (3) MESES, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzca los efectos del silencio administrativo o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS (2) MESES, si el acto fuera expreso; sino lo fuera, el plazo será de SEIS (6) MESES, en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre; con indicación de que, en caso de presentarse recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o su desestimación presunta.

Artículo 23.- Abono.

1.- El abono tendrá carácter de pago anticipado, en virtud de lo dispuesto en el apartado 4 del Artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado el carácter de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que son objeto de financiación.

2.- El abono de la subvención se efectuará en su totalidad, una vez dictada la oportuna resolución de concesión.

3.- Las entidades beneficiarias de las presentes subvenciones quedan exoneradas de la constitución de garantías.

4.- No estarán obligados a constituir garantía las personas o entidades cuyo domicilio se encuentre radicado fuera del territorio nacional y carezcan de establecimiento permanente en dicho territorio y no tengan el carácter de órganos consultivos de la Administración española.

Artículo 24.- Justificación.

1.- A los efectos de las presentes bases, se entiende por justificación de las subvenciones, la acreditación del empleo de los fondos municipales en la realización del proyecto subvencionado y la acreditación de la efectiva realización de la actividad.

2.- En el plazo de tres meses computables desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto, las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán

obligadas a justificar, a través de los medios probatorios que se recojan en la resolución de concesión:

- a) El empleo de los fondos públicos anticipados en la actividad subvencionada.
- b) La ejecución de la actividad subvencionada con las condiciones y dentro del plazo concebido a tal fin en la resolución.

3.- La no justificación de la ayuda otorgada o la justificación incorrecta dará lugar a la obligación de reintegrar la cantidad no justificada.

4.- La justificación de la subvención, se acreditará mediante la presentación de:

a). Justificación técnica: Memoria justificativa del proyecto que especificará con el máximo detalle posible, los objetivos alcanzados, los resultados obtenidos y las actividades realizadas. Este informe, además contendrá, en su caso, una descripción detallada del proceso de transferencia y gestión de las intervenciones, tras su finalización, así como el análisis de su sostenibilidad futura. Asimismo, deberían incluirse fotografías y una copia de todo el material de difusión que sea producido, en su caso, por el proyecto.

b). Justificación económica: Comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida y se realizará mediante la forma de cuenta justificativa, que incluirá la declaración de las actividades realizadas y su coste con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Para ello, se deberá aportar junto a las facturas o documentos con valor probatorio acreditativos de los gastos, una relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su número, su fecha, proveedor, descripción de las operaciones (objeto facturado), importe, cuantía del gasto subvencionable y la conversión. Dicho documento deberá estar traducido al castellano.

Cuando la adquisición de los bienes y servicios se realicen en circunstancias especiales y/o en mercados informales, muy frecuente en las zonas de ejecución de los proyectos, deberá señalarse expresamente en el documento que acompañe a las facturas y demás justificantes de gastos.

c). Se deberá asegurar la visibilidad de la financiación de este Ayuntamiento mediante la colocación del escudo municipal en el lugar y/o en las actividades desarrolladas en el proyecto.

5.- Las facturas, recibos y certificaciones deben contener como mínimo:

- Número de la factura.
- Fecha de la expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa y número de identificación fiscal o equivalente, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones (objeto facturado).
- Importe.
- Proyecto al que se destina.

Si se trata de un recibo u otro documento propio de un mercado informal deberá constar como mínimo, la fecha de su emisión, el nombre de los intervinientes (acreedor-deudor), el domicilio del pagador y el concepto, así como el proyecto de referencia y el importe.

En cuanto a los cobros por servicios prestados por la ONG solicitante o su contraparte en el país de destino, relativos a asistencia técnica, formación, divulgación, etc., éstos deberán estar previstos en el proyecto y ser debidamente comunicados a la Administración concedente.

Para el caso de adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles se deberá aportar documento justificativo acreditativo de la compra o arrendamiento en el que conste el precio y la forma de pago y la factura o recibos justificativos del pago.

Para la justificación de los gastos en infraestructuras, construcción o reforma de bienes inmuebles se acompañará el proyecto, las certificaciones de obra y/o facturas de la empresa, y la conformidad de la entidad local beneficiaria. Para el caso de que no se necesite proyecto se deberá motivar tal extremo.

Las obras menores, esto es, las de infraestructuras básicas, instalaciones o edificios que tradicionalmente vienen haciéndose según usos y costumbres locales bajo la dirección de un maestro de obras o similar, se podrán certificar por un técnico cualificado con el visto bueno de la municipalidad o entidad sustitutoria haciendo constar la descripción de la obra y el coste de la misma.

Los gastos del personal expatriado, es decir el personal español que preste sus servicios por cuenta ajena en la localidad donde se desarrolla el proyecto, se acreditarán mediante contrato laboral, nóminas y seguros sociales TC1 y TC2.

Para el caso de arrendamiento de servicios profesionales, se aportarán junto a éste, las correspondientes facturas. Asimismo se aportará certificación de que la entidad beneficiaria ha practicado las retenciones de IRPF y su ingreso en el Tesoro Público.

Para el personal local se acompañará el contrato de trabajo o el contrato de arrendamiento de servicios. Para el caso de que no haya contrato se aportará certificado oficial de salario tipo de acuerdo a la Ley del país donde se hace la actuación y motivación de la ausencia de contrato.

El tipo de cambio que se aplicará a todos los gastos será el que el Banco Central del país de ejecución del proyecto tenga en la fecha en que se produzca la recepción de los fondos en el país de destino, que se acreditará mediante documento bancario de recepción de los fondos en el que se incluirá el tipo de cambio.

6.- La no justificación en los términos previstos en estas bases o la justificación incorrecta dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas.

Artículo 25.- Modificación de la resolución.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a). Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las presentes bases, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.

b). Que la modificación no cause perjuicio a terceros.

c). Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

2.- La solicitud de modificación de resoluciones de concesión de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad para la cual se solicitó la subvención.

Artículo 26.- Evaluación, seguimiento y control de las subvenciones.

1.- El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, establecerá los mecanismos de control y evaluación que garanticen la legalidad, eficacia y eficiencia en el uso de los fondos públicos en cada proyecto, verificando por tanto, el resultado y el beneficio que está teniendo en la erradicación de la pobreza y en la población a la que van destinados.

2.- El Ayuntamiento podrá realizar trabajos de seguimiento en las zonas de ejecución de los proyectos para verificar el grado de cumplimiento de las actuaciones, así como recabar los informes de valoración, de cualquier entidad, que estime oportunos. Estas visitas podrán realizarse en cualquier momento por responsables del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o por las personas que éste designe a través de los medios que se consideren más adecuados.

3.- Las entidades estarán sujetas al control y fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento. Asimismo estarán obligadas a poner a disposición de la Intervención General cualquier documento que les solicite para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Artículo 27.- Obligaciones.

1.- Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:

a). Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazos establecidos para cada proyecto.

b). Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y en los requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

c). Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

d). Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que, en relación con las subvenciones, se practiquen por esta Corporación.

e). Justificar ante el órgano municipal el empleo de los fondos públicos en la actividad subvencionada, según lo establecido en las presentes bases.

f). Acreditar mediante documento bancario en el que se incluirá el tipo de cambio, la recepción de los fondos.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio de los procedimientos.

Los procedimientos administrativos en curso se tramitarán y resolverán de acuerdo con la normativa vigente en el momento de la iniciación.

Disposición final. Entrada en vigor.

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Anexos

Anexo 1.- Modelo de Instancia-Solicitud

Anexo 2.- Modelo de Proyecto



Ayuntamiento de
Santa Cruz de Tenerife

SOLICITUD

(presentar una solicitud por cada proyecto)

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

| | | | |
|------------------------------------|--|--|---------------|
| Nombre de la Entidad | | Código Fiscal (CIF o equivalente) | |
| Representante (apellidos y nombre) | Documento de Identidad (DNI o equivalente) | Cargo (presidente/a, director/a, secretario/a ...) | |
| Dirección | | Municipio | Código postal |
| Teléfono | Fax | E-mail | |

DATOS DEL PROYECTO OBJETO DE SUBVENCIÓN

| | | | |
|---|--|--|---------------|
| Denominación del proyecto | | | |
| Responsable del Proyecto (apellidos y nombre) | Documento de Identidad (DNI o equivalente) | Cargo (presidente/a, director/a, secretario/a ...) | |
| Domicilio de ejecución | | Municipio | Código postal |
| Teléfono | Fax | E-mail | |

SOLICITUD

| | |
|---|-------|
| Importe de la subvención solicitada al Ayuntamiento | euros |
|---|-------|

En nombre de la Entidad que represento, SOLICITO la subvención al amparo de las Bases específicas por las que se regulan las actuaciones de cooperación internacional, para el Proyecto y por el importe indicado y además declaro:

- Que la entidad y los proyectos para los que solicita subvención cumplen con todos los requisitos exigidos en las Bases reguladoras.
- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por esta Corporación, cuyo plazo para la justificación haya finalizado.
- Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

En _____ a ____ de _____ de _____

FIRMA DEL/LA SOLICITANTE

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Calle Elías Bacallado, nº 2-A - CP 38010.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE



Subvenciones de Cooperación
Internacional para el Desarrollo

Anexo 2.- Proyecto

SUBVENCIONES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ANEXO II
DOCUMENTO DE PROYECTO

Entidad solicitante:

Título del proyecto:

Año de la solicitud de subvención:

1. DATOS DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

1.1 Resumen (describir en aproximadamente 10 líneas el problema que se pretende resolver y las medidas propuestas para ello):

| |
|--|
| |
|--|

1.2 Localización donde se pretende realizar el proyecto (país, departamento, municipio, comunidad..., aportando datos sobre la ubicación en relación a otras ciudades más conocidas):

| |
|--|
| |
|--|

1.3 Plazos

| | |
|--------------------------------|--|
| Fecha prevista de inicio | |
| Fecha prevista de finalización | |
| Número de meses | |

1.4 Financiación

| | |
|---|--------------|
| Entidades a las que se ha solicitado | Euros |
| Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife | |
| ... | |
| ... | |
| TOTAL SOLICITADO | |
| Entidades que han concedido | Euros |
| | |
| | |
| | |
| TOTAL CONCEDIDO | |
| TOTAL PROYECTO | |

2. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

2.1 Generales

| |
|---|
| <p>Nombre de la entidad:</p> <p>Dirección, teléfono, fax y correo electrónico:</p> <p>Fecha de constitución:</p> <p>Persona apoderada y cargo que ocupa en la entidad:</p> <p>Firma asumiendo la responsabilidad de la solicitud:</p> <p>Persona de contacto:</p> |
|---|

2.2 Experiencia (Mencionar hasta tres proyectos de desarrollo ya realizados. Se valorará la experiencia de trabajo en el sector de cooperación y la experiencia de trabajo en el país).

| |
|--|
| -Título del proyecto: -Sector de cooperación: -País y año/s de ejecución: |
| |
| |
| |
| |
| |

3. DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL O CONTRAPARTE (en su caso)

3.1 Generales

| |
|---|
| Nombre de la entidad: |
| Dirección, teléfono, fax y correo electrónico: |
| Fecha de constitución: |
| Persona responsable del proyecto: |
| Describir los fines y ámbito de especialización de la entidad (aproximadamente 10 líneas): |

3.2 Experiencia (Mencionar hasta tres proyectos de desarrollo ya realizados. Se valorará la experiencia de trabajo en el sector de cooperación, la experiencia de trabajo en la zona, la experiencia de trabajo con la población objetivo del proyecto que ahora se presenta y los presupuestos de cada proyecto).

| |
|--|
| |
|--|

3.3 Antecedentes de colaboración con la entidad solicitante (Mencionar proyectos realizados conjuntamente).

| |
|--|
| -Título del proyecto: -Localización precisa y año/s de ejecución: |
| |
| |

4. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

4.1 Actividades de identificación (Destacar qué actividades se realizaron durante la identificación y planificación del proyecto, en qué fechas y quiénes fueron los participantes en esas actividades. En el apartado nº 5 se podrán incluir otros comentarios que puedan ayudar a comprender mejor el proceso de identificación seguido).

| Actividad | Fecha (mes y año) | Participantes (entidades, líderes...) |
|------------------|------------------------------|--|
| | | |
| | | |

5. ANTECEDENTES, CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN

5.1 Antecedentes (Describir el origen de la iniciativa, cuáles fueron los primeros pasos dados, la relación entre la población, la entidad local y la entidad solicitante, así como el proceso de identificación del proyecto).

5.2 Contexto (Marco geográfico, características sociales de la población, principales actividades económicas, organizaciones en la zona, contexto político y cualquier otra información que sea útil para comprender el entorno en el que se pretende realizar el proyecto).

5.3 Justificación (Explicar el problema o problemas que se pretenden resolver y que son los que dan lugar al planteamiento de este proyecto).

6. PLANTEAMIENTO Y CONTENIDOS DEL PROYECTO

6.1 Objetivo(s) General(es) (Describir, de manera muy resumida, en qué medida el problema o los problemas más generales de la población se verán atenuados).

Objetivo(s) General(es):

6.2 Objetivo específico (describir, de manera muy resumida, el efecto positivo que tendrá entre la población la realización del proyecto, además expresar dicho efecto en términos de un indicador o más, de tipo cuantitativo).

Objetivo Específico:

Indicador:

6.3 Resultados (Describir cada uno de los productos y/o servicios que se obtendrán a lo largo de la ejecución del proyecto necesarios para alcanzar el Objetivo Específico; cada uno de los resultados se expresará además en forma de indicador cuantitativo).

Resultado 1:

Indicador:

Resultado 2:

Indicador:

...

6.4 Actividades (Por cada uno de los resultados, describir las actividades concretas necesarias para conseguirlos).

7. PRESUPUESTO (en las columnas en blanco se incluirán los distintos cofinanciadores del proyecto, además, en anexo se explicará con todo detalle el cálculo de las partidas presupuestarias expresándolas en euros y no en cualquier otra moneda.

| PARTIDAS | COFINANCIADORES | | | | | | TOTAL |
|---|---|--|--|--|--|--|--------------|
| | Ayto. Santa Cruz de Tenerife | | | | | | |
| 1. Compra de terrenos y/o edificios | | | | | | | |
| 2. Construcción de edificios o infraestructuras | | | | | | | |
| 3. Compra y transporte de equipos y materiales | | | | | | | |
| 4. Personal local | | | | | | | |
| 5. Personal expatriado | | | | | | | |
| 6. Formación y Capacitación | | | | | | | |
| 7. Imprevistos | | | | | | | |
| 8. Gastos de funcionamiento | | | | | | | |
| TOTAL COSTES DIRECTOS | | | | | | | |
| 1. Gastos de administración, identificación, etc: | | | | | | | |
| TOTAL COSTES INDIRECTOS | | | | | | | |
| TOTAL GENERAL | | | | | | | |

8. SOSTENIBILIDAD (Explicar las medidas previstas para garantizar que el Objetivo Específico se mantenga en el futuro una vez termine la ayuda exterior).

9. VINCULACIÓN DEL PROYECTO CON SANTA CRUZ DE TENERIFE (Explicar las siguientes cuestiones, en especial cuando la entidad solicitante sea una ONGD con sede en Canarias).

-¿El seguimiento del proyecto se realizará desde la oficina de Canarias?

-¿Ha existido alguna relación previa entre la entidad local o la población objetivo y algún colectivo de Santa Cruz de Tenerife?

-¿Se van a realizar actividades de sensibilización en Santa Cruz de Tenerife relacionadas con el proyecto? En caso afirmativo especificar por cada actividad lo siguiente:

1. Actividad concreta.
2. Lugar y fecha prevista de realización.
3. Participantes.
4. A quién se dirige.